



**“Año de Centenario de Machu Picchu para el Mundo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Subgerencia de Control Urbano, Catastro y Obras Privadas**

CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

Nº -2011/SGCUCOP/GDU/MDR

Lá Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub. Gerencia de Control Urbano, Catastro, Obras Privadas y Licencias que suscribe, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones; Ley 29090(29.09.2007) y su Reglamento (27.09.2008), Ord. 1015-07-MML de fecha (14.05.07).

Certifica que:

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Expediente:	1101-11
Solicitante:	REMIGIO SEVERO BARRETO ROSALES
Ubicación del inmueble:	JIRON PERRICHOLI 681 MZ 37 LT 2B URB. RIMAC

INFORMACIÓN TÉCNICA

Área de Tratamiento Normativo:	I
Zonificación:	II Industria Elemental y Complementaria.

PARÁMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

De aplicación para todo el lote

Usos Compatible:	Sólo los señalados en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, aprobado por la Ordenanza N° 1015-MML que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de Mayo del 2007.
Retiros:	Según ubicación del inmueble
Jardín de Aislamiento:	Según ubicación del inmueble
Alineamiento de fachada:	Según ubicación del inmueble (con respecto al eje de vía).

ZONA I	FRENTE MINIMO	ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	TAMAÑO LOTE	ÁREA LIBRE	% DE USOS INDUSTRIALES
Industria Elemental II	10 m O EL CONSOLIDADO	SEGÚN PROYECTO Y DEACUERDO AL ENTORNO	300 m2, NO SE PERMITIRA SUBDIVISION	SEGÚN ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES, ADEMAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	SEGÚN PROYECTO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE CADUCIDAD:

Se extiende el presente certificado para los fines pertinentes.

Otros Particulares:

- Los criterios de diseño serán los establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante D. S. N° 011-2006-VIVIENDA de fecha 08 de Mayo del 2006. Para usos especiales serán los establecidos según las normas vigentes.
- Se deberá respetar el Jardín de Aislamiento, de ser el caso.

De conformidad con el numeral 05.14 del TUPA de la Municipalidad del Rímac, es de opinión del suscrito otorgar el presente certificado de conformidad con lo normado en la Ordenanza 1015-MML, salvo mejor parecer.

Rímac,

Nota: la numeración que se consigna en el presente certificado es solo referencial, no constituye certificado de numeración tampoco acredita habilitación urbana ni subdivisión de lotes.